

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, manifestando que el 25 de mayo de 2022 la apoderada judicial de la parte actora a través del correo institucional aporta escrito por medio del cual solicita el retiro de la demanda que se encuentra radicada con el No. 2021-00110-00, fundamenta su petición en que no ha sido posible notificar debidamente al demandado. Indica que la empresa Proyectos de Inversión Vial del Pacífico S.A.S., PROINVIPACÍFICO S.A.S., via correo electrónico le notificó que el demandado no se encuentra laborando con esa entidad, que tiene total desconocimiento de una nueva dirección para notificarlo. Sírvasse proveer.

Belalcázar, Caldas, junio 08 de 2022.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	2021 00110 00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	LUZ ADRIANA BEDOYA HERNÁNDEZ
Demandado:	VÍCTOR JULIAN CORREA TAFUR
Actuación:	Auto Autoriza Retiro Demanda
Auto Interlocutorio:	313

No obstante en la presente demanda ejecutiva que fue subsanada y posteriormente se libró mandamiento de pago, es procedente aceptar la solicitud de retiro de la misma elevada por la apoderada de la parte actora, toda vez que el mandamiento de pago no ha sido notificado el demandado, ni se han practicado medidas cautelares.

Por ser procedente lo solicitado, se acepta el retiro de la demanda, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, que dispone:

Art. 92. Retiro de la demanda. *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

En merito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar,
Caldas,

RESUELVE

Primero. ACEPTAR el retiro de la demanda incoada por parte de la apoderada de la señora LUZ ADRIANA BEDOYA HERNANDEZ, por las razones anotadas en precedencia.

Segundo. ORDENAR el archivo del presente expediente, previa las anotaciones en los registros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1fd9cc639907c876beef8d7f085acabb93570225c5f32b53e4e067812b06d7b1

Documento generado en 13/06/2022 04:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>